



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TecNM) A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CD. CONSTITUCIÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, REPRESENTADA POR LA ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “ITESME” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL INSTITUTO” que:

- I. 1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I. 2. Fue creado por decreto publicado el 30 de abril de 1996 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- I. 3. Su creación, operación y apoyo financiero, se derivan de un convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la S.E.P. federal representado por su titular el Lic. Miguel Limón Rojas.
- I. 4. Su registro como Centro de Trabajo ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública es 03EIT0001X.
- I. 5. Uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con el sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida en la región.
- I. 6. El Lic. Juan Pedro Almaraz García, en su carácter de Director General y representante legal, cuenta con la facultad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en el artículo 17, apartado 1 del Decreto de su creación y nombramiento, suscrito por el Gobernador del Estado de Baja California Sur con fecha del 10 de septiembre del 2021.
- I. 7. Sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal la calle Profe. Marcelo Rubio Ruiz s/n, Colonia Cuatro de Marzo, C. P. 23641. Cd. Constitución, B.C.S. México.
- I. 8. Su RFC es ITS960426-291



II. Declara "ITESME" por conducto de su (s) representante (s) bajo protesta de decir verdad que:

II. 1. Ser una Sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, que se dedica a impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como, realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con el sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida en la región.

II. 2. Que uno de sus objetivos fundamentales es el de lograr el mejoramiento continuo, la optimización de sus recursos, el incremento de la productividad, la reducción de los costos y el desarrollo integral de su personal mediante la capacitación y el adiestramiento entre otros.

II. 3. Que está facultada para celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos, productivos y administrativos como los educativos y culturales.

II.4 Que cuenta con la capacidad legal para celebrar todo tipo de contratos y convenios.

II.5 Que para efectos del presente convenio su representante legal es Ing. Rosaisy Flores Villavicencio en su calidad de Directora General, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha 23 de junio del 2022, que en su favor extendió el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur. Y el artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para los fines y efectos legales de este convenio.

1.4 Que para efecto del presente convenio señala como su domicilio legal ubicado en Mesa Los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía código postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

II. 5. Su RFC es ITS-050803-7X1

III. Ambas partes declaran.

III. 1. Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a los siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. - "TESME" y "EL INSTITUTO" convienen conjuntar acciones, a través de programas que pueden ser específicos y relacionados con las actividades sustantivas de ambas partes.

SEGUNDA. - "ITESME" tendrá en "EL INSTITUTO" su principal fuente para satisfacer sus necesidades de capacitación, educación continua, residencias profesionales, asesorías, desarrollo profesional, desarrollo tecnológico, estadías técnicas, personal calificado, fomento a las actividades culturales y deportivas.

TERCERA. - "ITESME" comunicará a "EL INSTITUTO" conforme a sus programas, las necesidades de cualquiera de los anteriores servicios de tal manera que sean atendidas en el menor tiempo posible y siempre basándose en las necesidades específicas de la primera.

CUARTA. - En los casos de cursos para los programas de capacitación, el "ITESME" convienen conjuntamente con "EL INSTITUTO" desarrollar los contenidos temáticos de tal manera que se adecuen estos a los requerimientos y problemática específicos de "ITESME", para que los porcentajes de aprovechamiento sean óptimos.

QUINTA. - En caso de necesidad de contratación de personal egresado de "EL INSTITUTO", "ITESME" le especificará el perfil, características y requisitos del puesto para que "EL INSTITUTO" le proponga los candidatos idóneos.

SEXTA. - Con relación a estadías técnicas, asesorías y residencias profesionales que realicen maestros y alumnos de "EL INSTITUTO", "ITESME" conviene en proporcionarles la información, recursos, e infraestructura necesaria, quedando a disposición de "ITESME", otorgar estímulos económicos de acuerdo a los resultados obtenidos por el alumno.

SÉPTIMA. - Cuando los resultados de las estadías técnicas y residencias profesionales sean en beneficio exclusivo de "EL INSTITUTO", este facilitará los recursos necesarios de los estudiantes y maestros, y si el beneficio es exclusivamente para los estudiantes y los maestros, "ITESME" acordará con ellos los apoyos que les brindará.

OCTAVA. - Con relación a los cursos de los programas de capacitación o asesorías que contrate "ITESME", "EL INSTITUTO" conviene en mejorar o al menos igualar las ofertas que hagan otras instituciones de educación superior.

NOVENA. - Para toda acción que así lo requiera, se convendrán por escrito los términos de la misma.



DECIMA. - "EL INSTITUTO" se registrá en cuanto a la prestación de los servicios que ofrece, por los reglamentos y disposiciones del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

DECIMA PRIMERA. "ITESME" entregará constancias a los alumnos que realicen residencias profesionales, así como, a los profesores tanto en asesorías de residencias como en estadías técnicas. "EL INSTITUTO" a su vez entregará constancias oficiales, cuando los trabajadores de "ITESME" que hayan participado en los cursos cubran los requisitos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. - Las presentes cláusulas solo son ilustrativas y de ninguna manera limitativas, por lo tanto, son ajustables a las necesidades y circunstancias de ambas partes.

DECIMA TERCERA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y puede darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, notificándolo por escrito con treinta días de anticipación y finiquitando toda acción de vinculación que esté en proceso.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur; a los 11 días del mes de agosto del año 2024.



POR "EL INSTITUTO"

LIC. JUAN PEDRO ALMARAZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL

POR "ITESME"

ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO
DIRECTORA GENERAL DEL ITESME

TESTIGO

JOSÉ SAUL GONZÁLEZ NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO